

ANEXO NUMERO 2

Dietas

Categoría profesional	Diario
Capitán	720
Jefe de Máquinas	720
Primeros Oficiales	720
Segundos Oficiales	720
Terceros Oficiales	720
Mecánico naval Mayor	650
Mecánico naval de primera	650
Mecánico naval de segunda	650
Contramaestres, Calderero y Bombero	525
Mayordomo	525
Electricista preferente	525
Carpintero	525
Cocinero	525
Mecanar	480
Engrasador y Ayudante Bombero	480
Camarero de primera	480
Marinero	480
Camarero de segunda	480
Mozo	480
Marmitón	480

MINISTERIO DE INDUSTRIA

15794 *ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se dispone el levantamiento de la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos en la zona «Gerona Dos», comprendida en la provincia de Gerona.*

Hmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona «Gerona Dos», comprendida en la provincia de Gerona, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación en este área, teniendo en cuenta para ello lo señalado por su disposición transitoria octava de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha resuelto:

1.º Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, dispuesta por Resolución de la entonces Dirección General de Minas de fecha 2 de octubre de 1971. («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose, por tanto, nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Gerona Dos», en la provincia de Gerona, con la siguiente delimitación:

Es un perímetro formado por arcos de meridiano, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por los siguientes vértices y por la línea costera comprendida entre el primero y el último vértice.

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6° 53' 20" Este	42° 20' 40" Norte
Vértice 2	6° 53' 20" Este	42° 20' 20" Norte
Vértice 3	6° 54' 00" Este	42° 20' 20" Norte
Vértice 4	6° 54' 00" Este	42° 20' 00" Norte
Vértice 5	6° 55' 00" Este	42° 20' 00" Norte
Vértice 6	6° 55' 00" Este	42° 19' 40" Norte
Vértice 7	6° 56' 00" Este	42° 19' 40" Norte
Vértice 8	6° 56' 00" Este	42° 18' 40" Norte
Vértice 9	6° 56' 20" Este	42° 18' 40" Norte
Vértice 10	6° 58' 20" Este	42° 18' 00" Norte
Vértice 11	6° 58' 40" Este	42° 18' 00" Norte
Vértice 12	6° 56' 40" Este	42° 17' 40" Norte
Vértice 13	6° 57' 40" Este	42° 17' 40" Norte
Vértice 14	6° 57' 40" Este	42° 18' 20" Norte
Vértice 15	6° 59' 20" Este	42° 18' 20" Norte

Desde el vértice 15 se vuelve al vértice 1, siguiendo la línea de costa, quedando así cerrado un perímetro con una superficie aproximada de 2.300 hectáreas o pertenencias.

2.º Declarar cancelado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 28 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

15795 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 12.379. «Las Termas. 1.ª Fracción». Cobre. 174. Córdoba y Villaviciosa.
- 12.379. bis. «Las Termas. 2.ª Fracción». Cobre. 436. Córdoba y Villaviciosa.
- 12.385. «Las Capas». Cobre. 367. Córdoba y Villaviciosa.
- 12.427. El Castaño. Cobre, plomo y cinc. 14.683. Villaviciosa. Hornachuelos Posadas y Almoróvar del Río.

Lo que se hace público en cumplimiento de la dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Córdoba, 15 de junio de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan J. Pectaza.

15796 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Viste el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Energías Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2517/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2019/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1973 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Energías Eléctricas de Cataluña, S. A.» la instalación de la línea de alta tensión a estación transformadora Bellavista, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sustento de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de alta tensión.

Origen de la línea: Apoyo número 7 de la línea a estación transformadora Can Tomas.

Final de la misma: En la nueva estación transformadora Bellavista.

Término municipal a que afecta: Masera de la Selva.

Tensión en kilovoltios: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,650.

Conductores: Aluminio-acero de 11,59 milímetros cuadrados de sección.

Materiales: Apoyos de madera con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Tipo: Impedancia sobre apoyos de madera con transformador de 100 KVA a 250,300,0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Expediente: 51.74/598. Gerona, 14 de junio de 1974. El Delegado provincial, J. Frigola Casassas—45.954-C.